



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00057-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00057-18/180

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 057/2018 de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] comisionándose a los CC. Angel Alberto Domínguez Ramírez y Armando Gomez Ligonio, inspectores federales para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. JUAN PEREZ PEREZ, PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO LOTE NO. [REDACTED] UBICADO EN LA COLONIA FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos Forestales Maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de Febrero del 2003 y artículos 43, 109 y 177 del Reglamento de la misma Ley y artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio del 2018.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/0057/2018, en la cual no se circunstanciaron hechos u omisiones, que pudieran considerarse constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32

Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

II.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/057/2018 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

Carretera Bicacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210
Tlalpan, CDMX, Tel: (55) 5449.6300 www.profeпа.gov.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00057-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00057-18/180

ACUERDO DE CIERRE

En atención a la orden de inspección No. 0057/2018 de fecha 22 de agosto del 2018, a nombre del C. [REDACTED], PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO LOTE [REDACTED] UBICADO EN LA COLONIA FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, se constituyeron en el predio antes mencionado, con la finalidad de dar cumplimiento el objeto señalado en la orden de inspección anteriormente citada, por lo cual les atendió el C. [REDACTED] en su carácter de responsable del aprovechamiento del predio, con quien se identificaron y quien recibió y firmó de conformidad la orden de inspección, brindándoles el libre acceso al inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia, acto seguido proceden a realizar el recorrido por el inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia, para dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección No. 057/18, observando lo siguiente: durante el recorrido en el predio se observó de 50 tocones de la especie de Swietenia macrophylla (Caoba), durante el recorrido se observaron puntas y ramas así como costaneras que son el resultado del aprovechamiento; también se cuantificaron 2 tocones de la especie de nombre común Macuilis (Tabebuia rosea), durante el recorrido se observaron puntas y ramas así como costaneras que son el resultado del aprovechamiento y se cuantificaron 5 tocones de la especie de Ceiba petandra (Ceiba). Los tocones se encuentran dispersos por el predio y en algunos casos los tocones se observaron sobre la lienza del terreno. El predio existe plantación de cacao, por lo que los árboles servían como sombra de la plantación de cacao. Manifestando el visitado que el aprovechamiento de los árboles se realizó en el mes de junio y julio; por lo que se solicita el visitado la autorización correspondiente para el aprovechamiento de los recursos forestales; presentando el visitado el siguiente oficio no. [REDACTED] de fecha 03 de mayo de 2018, a nombre del [REDACTED] firmado por el C. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO en su carácter de DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, donde se hace de conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento con forma a los siguientes:

Predio: [REDACTED]
Paraje: Col. Francisco Martínez Gaytan.
Municipio: Huimanguillo.
Estado: Tabasco.
Especies por aprovechar:
Swietenia macrophylla (Caoba).
Tabebuia rosea (Macuilis).
Ceiba petandra (Ceiba).

Vértice	Latitud Norte	Latitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]

Volumen por aprovechar:

Nombre Científico	Nombre Común	No. de Árboles	Cantidad	Unidades
Swietenia macrophylla	Caoba	50	72.78	Metros Cúbicos v.t.a.
Tabebuia rosea	Macuilis	2	5.77	Metros Cúbicos v.t.a.
Ceiba petandra	Ceiba	5	50.59	Metros Cúbicos v.t.a.
		57	129.14	

Superficie total

por aprovechar: 10 hectáreas.
Destino: mercado total y nacional.
Vigencia: 05 de agosto de 2018.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. 27/SRN/F/057/2018 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

Teléfono: 01 (55) 5449.6300 www.profepa.gob.mx



CONCLUSIONES:

De la visita de inspección realizada en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales mexicanas vigentes, ni a sus reglamentos, toda vez que al momento de llevarse a cabo la visita de inspección, se constató que el C. [REDACTED], si bien realizó el aprovechamiento de diversos árboles observándose 50 tocones de la especie de Swietenia macrophylla (Caoba), 2 tocones de la especie de nombre común Macullis (Tabebuia rosea), y 5 tocones de la especie de Ceiba petandra (Ceiba), también lo es que contaba con el oficio no. [REDACTED] de fecha 03 de mayo de 2018, a nombre del C. [REDACTED] firmado por el C. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco; mediante el cual se le autoriza el aprovechamiento de las especies antes mencionadas. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de cumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED], mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/057/2018 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED], que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Carretera Tlalpan, CDMX t: 01 (55) 5449.6300 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00057-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00057-18/180

ACUERDO DE CIERRE

Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al [REDACTED] con domicilio ubicado en el predio [REDACTED] ubicado en la Colonia Francisco Martínez Gaytan, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION TABASCO

L. JARO/L. IC/L. MCRO



Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210
Tlalpan, CDMX t: 01 (55) 5449.6300 www.profepa.gob.mx